

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0366**

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Administraciones Humberto Gómez Valencia S.A.S.

Demandado: Conjunto Residencial Prados de San Agustín

Radicación: 2021-00051-00

De la revisión del escrito de subsanación aportado por el apoderado de la demandante, se observa que, en el segundo punto de inadmisión, se le solicitó que aportara el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada expedido por la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, lo cual no hizo, pues es necesario para poder verificar la vigencia de la misma. Además, cabe advertir que en conformidad con el numeral 10° del artículo 78 del Código General del Proceso es deber de las partes y sus apoderados “...*Abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir...*”.

Ahora, aunque aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante expedido por la cámara de comercio como se le pidió en el punto primero de la inadmisión, de la lectura del mismo se observa que el correo electrónico en él registrado para notificaciones judiciales no corresponde la indicado por el actor en su demanda, situación que pudo enmendar en la subsanación y no ocurrió, por el contrario manifestó en ella, como punto segundo una reforma a la demanda que no se le solicitó.

En ese orden, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

**1.- RECHAZAR** la presente demanda y **AUTORIZAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

**2.- ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese,



**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 030 DE HOY 2 DE MARZO DE 2021.  
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**LORENA MEDINA COLOMA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f021b98319628dc24cd2e27c110bf323892a2cb4897036b7b719f6a09625a4**

Documento generado en 01/03/2021 04:47:49 PM